



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN.

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Conexo
Radicado	05001 31 03 019 2017 00218 00
Demandante	Iván Darío Piedrahita
Demandado	Iván Darío González López y otros
Asunto	Suspende proceso, pone en conocimiento de las partes.
AS.	426V (319) 5

Atendiendo a lo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia, en providencia del 02 de febrero de esta anualidad, se ordena la **SUSPENSIÓN** de este proceso.

En consecuencia, a través de la Oficina de Apoyo a los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín, remítase copia íntegra digitalizada del expediente a dicha Dependencia Judicial, informándole lo siguiente:

Mediante auto del 23 de enero de 2019, se decretó el secuestro del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria número 018-430047, comisionando para ello al Juzgado Promiscuo Municipal de San Carlos Antioquia, librándose para tal fin el despacho 002, el cual fue retirado por la parte interesada el 06 de febrero el mismo año, sin que a la fecha se tenga noticia de que se haya realizado dicha diligencia.

Se dispone comunicar igualmente, que este Juzgado venía conociendo del proceso de la referencia para efectos de la ejecución de la sentencia, en virtud del Acuerdo PSAA 15-10402 del 19 de octubre de 2015.

De igual manera, se pone en conocimiento de las partes de la admisión de la solicitud de Restitución de Tierras presentada por el señor JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, frente al inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 018-43047, cuyo radicado es 05001 31 03 21 002 2020 00102 00 y que se tramita en el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Antioquia.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4ae3fbb3e0605f059cc40f17b0f882fa204e0095f47393cbf4ac6e2b496b4d9

Documento generado en 22/02/2021 01:02:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>